

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO ECONOMÍA Y TURISMO; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “CANACINTRA-SURESTE” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que está facultada conforme a los artículos 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar el presente convenio.

I.2. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía y Turismo, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que entre sus fines se encuentran, formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad; promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del estado; diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el estado, entre otros.

I.4.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “CANACINTRA-SURESTE”:

II.1. Que está legalmente constituida como una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, el de

representar, promover y defender los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen y constituida mediante Escritura Pública de fecha [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público No. 48 en la Ciudad de México, documento que se integra al presente convenio como Anexo número 1.

II.2. Que el [REDACTED], cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 02 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, con ejercicio en la ciudad de México, documento que se integra al presente convenio como Anexo número 2.

II.3. Que “CANACINTRA-SURESTE” solicitó el apoyo de el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; a través de “LA SECRETARÍA”, para la Operación del Centro de Innovación Industrial que permitirá ofrecer al sector industrial del Estado de Coahuila de Zaragoza; servicios de capacitación especializados en el ámbito de industria 4.0

II.4.- Que para los efectos legales señala como su domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo de la economía y la competitividad de manera sustentable y equilibrada, a través de la promoción y difusión de las herramientas de excelencia operacional a las empresas del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto brindar al sector empresarial del Estado de Coahuila de Zaragoza; capacitación especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción, que permitirá Integrar a las empresas en el ámbito global de industria 4.0 que se brindará en el Centro de Innovación Industrial, en lo sucesivo “EL CENTRO”

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a aportar a “CANACINTRA-SURESTE” recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] cantidad que se cubrirá en una sola exhibición; y una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, recursos que se destinarán a la capacitación

especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción 4.0, conforme a las acciones, conceptos y el Programa de Trabajo calendarizado, que firmado por “LAS PARTES” se integra a este convenio como Anexo número 3.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a:

- a) Destacar el apoyo del “GOBIERNO DEL ESTADO” y de “LA SECRETARÍA” mediante la inclusión de sus logotipos en los distintos medios de promoción digitales e impresos de los talleres de capacitación especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción 4.0.
- b) Asegurar la participación de “LA SECRETARÍA” en todas las actividades de “EL CENTRO”, durante todo su período de operación.
- c) Mantener una vinculación permanente con “LA SECRETARÍA” para informar y ofertar los servicios de “EL CENTRO”.
- d) Integrar a personal de “LA SECRETARÍA” a los talleres de capacitación especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción 4.0 que se impartirán en “EL CENTRO”.
- e) Remitir lista de participantes a los talleres de capacitación especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción 4.0.

CUARTA.- “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar al Responsable de Control y Seguimiento de “LA SECRETARÍA”, la documentación que compruebe el uso adecuado de los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA.

Asimismo, “CANACINTRA-SURESTE” adquiere el compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, de la aportación a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio y Anexos, al concluir la vigencia del mismo.

QUINTA.- Para el caso de que “CANACINTRA-SURESTE” no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas del convenio, “LAS PARTES” acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, los recursos no ejercidos, por parte de “CANACINTRA-SURESTE”, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días

hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.

2. Una vez recibido el escrito por parte de “CANACINTRA-SURESTE”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “LA SECRETARÍA”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.

3. Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por “LA SECRETARÍA” no admitirá recurso alguno.

SEXTA.- Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe a la conclusión de cada uno de los talleres de capacitación a fin de medir los avances del entrenamiento especializado en la transformación digital aplicada a la industria de producción 4.0 y a entregar un informe final de resultados del objeto del presente convenio, así como cualquier otra información que le sea requerida por esta, conforme a las acciones y conceptos que se describen en el Programa de Trabajo calendarizado que firmado por “LAS PARTES” se integra a este convenio como Anexo número 3.

SÉPTIMA.- “CANACINTRA-SURESTE” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA”

la documentación relativa a los resultados obtenidos con la capacitación especializada en la transformación digital aplicada a la industria de producción, que permitirá Integrar a las empresas en el ámbito global de industria 4.0 y la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda a más tardar el día 30 de junio de 2019.

OCTAVA.-“LAS PARTES” designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

“LA SECRETARÍA”	C.P. Emilio Santos González Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía y Turismo. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4854.
-----------------	---

"CANACINTRA- SURESTE"	[REDACTED]
	Cargo: [REDACTED]
	Domicilio: [REDACTED]
	[REDACTED]
	Teléfono: [REDACTED].

NOVENA.- Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los días 18 del mes de junio de 2018.

POR “LA SECRETARÍA”
“rúbrica”

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y TURISMO

POR “CANACINTRA-SURESTE”
“rúbrica”

████████████████████
██████████ **PRESIDENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACION COAHUILA SURESTE, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018.

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.

VERSIÓN PÚBLICA